



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1557  
Proceso : Pertenencia  
Demandante (s) : Juan Francisco Duque Arbeláez  
Demandado (s) : Personas Indeterminadas  
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00145-00

La Unión Valle, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la demanda fue enmendada con los requerimientos del auto que antecede y teniendo en cuenta la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 375 CGP, se:

### Resuelve:

**Primero:** Admitir la presente demanda de declaración de pertenencia, adelantada por el señor Juan Francisco Duque Arbeláez C.C. No. 10.270.430, seguida contra Personas Indeterminadas, que se crean tener derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo:** Emplazar a las Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado así: casa de habitación ubicada en el corregimiento de San Antonio del municipio de Toro Valle, aliterado por el Oriente: con predio de Argemiro Ayala, Occidente: con camino público que conduce a la vereda la Cayetana; Norte y Sur: con camino público, distinguido con el folio de matrícula No. **380-17139**, predio con ficha catastral No. 768230001000000010075000000000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, en la forma y términos indicados en el art. 10 del Decr. 806 de 2020, eso es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en concordancia con el art. 293 CGP. Correr el respectivo traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que contesten si a bien lo tienen.

**Tercero:** Instalar una valla, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos señalados en el Núm. 7 del art. 375 del C. G. del P.

**Cuarto:** Una vez instalada la valla de que trata el numeral anterior, el demandante deberá **aportar** fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

**Quinto:** Inscribir la presente demanda de Declaración de pertenencia en el siguiente bien a saber:

a) casa de habitación ubicada en el corregimiento de San Antonio del municipio de Toro Valle, distinguido con el folio de matrícula No. **380-17139**, predio con ficha catastral No. 768230001000000010075000000000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Librar oficio respectivo.

**Sexto:** Informar de la existencia del proceso de Pertenencia que cursa en esta oficina judicial, adelantado por el señor Juan Francisco Duque Arbeláez C.C. No. 10.270.430,



seguida contra Personas Indeterminadas que se crean tener derechos sobre el inmueble, predio urbano ubicado en el corregimiento de San Antonio del municipio de Toro Valle, alinderado por el Oriente: con predio de Argemiro Ayala, Occidente: con camino público que conduce a la vereda la Cayetana; Norte y Sur: con camino público, distinguido con el folio de matrícula No. **380-17139**, predio con ficha catastral No. 768230001000000010075000000000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, a: **i)** la Superintendencia de Notariado y Registro, **ii)** la Agencia Nacional de Tierras (ANT), **iii)** la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y **iv)** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el Inc. 2 Núm. 6 art. 375 CGP.

**Séptimo: Conceder** a las entidades determinadas en el numeral anterior un término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

**Octavo: Imprimir** el trámite del proceso Verbal Sumario.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notificó por Estado No. 98, de hoy 09 de septiembre de 2020.</p> <p>La secretaria,</p> <hr/> <p><b>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</b></p>
--